



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 196**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 01.JUL.2021

### **VISTOS:**

Las Notas N° 230 y 231-2021-INABIF/USPNNA-HDJD del CAR Hogar Divino Jesús, la Nota N° 197-2021-INABIF/USPNNA-DCHSCJ del CAR Casa Hogar Corazón de Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y la Nota N° 344-2021-INABIF/USPPAM-CAR CIENEGUILLA del CAR Cieneguilla, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; el Informe N° 000074-2021-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable del área de Control Patrimonial, la Nota N° 000770-2021-INABIF/UA-SUL de la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística y el Informe N° 000266-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF siendo modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, mediante este instrumento de gestión institucional es que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: “e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”<sup>1</sup>;

---

<sup>1</sup> de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 196**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 01.JUL.2021

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004 se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, -en adelante la Directiva-, cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: “Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”, bajo el marco normativo precitado tenemos;

Que, con la Nota N° 230-2021-INABIF/USPNNA-HDJD de fecha 18 de mayo de 2021, la directora (e) del CAR Hogar Divino Jesús, informó a la Unidad de Administración sobre la donación de sesenta y uno (61) bienes fungibles por un valor total de S/ 1 525,00 (Un Mil Quinientos Veinticinco y 00/100 Soles) efectuada por el señor Luis Guillermo Quintana Murillo identificado con DNI N° 43722569;

Que, con la Nota N° 231-2021-INABIF/USPNNA-HDJD de fecha 19 de mayo de 2021, la directora (e) del CAR Hogar Divino Jesús, informó a la Unidad de Administración sobre la donación de cinco (5) bienes fungibles en diferentes cantidades por un valor total de S/ 50,00 (Cincuenta y 00/100 Soles) efectuada por el señor Alejandro Antonio Olin Zambrano identificado con DNI N° 07267631;

Que, mediante las Notas citadas en los considerandos que anteceden, se cumplió con adjuntar el original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 17 y 19 de mayo de 2021, respectivamente, en las que consta la recepción de los bienes donados, con sus especificaciones y valorización respectiva, dejando constancia en la primera de ellas, que el donante manifestó su voluntad de no firmar el Acta;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 196**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 01.JUL.2021

Que, con la Nota N° 197-2021-INABIF/USPNNA-DCHSCJ de fecha 19 de mayo de 2021, la directora (e) del CAR Casa Hogar Sagrado Corazón de Jesús, informó a la Unidad de Administración sobre la donación de un (1) bien fungible en diferentes cantidades por un valor total de S/ 75,00 (Setenta y Cinco y 00/100 Soles) efectuada por el señor Diomedes Alfredo Fernández Gutiérrez identificado con DNI N° 08866058;

Que, a través de la Nota citada en el considerando que antecede, se cumplió con adjuntar el original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 19 de mayo de 2021, en la que consta la recepción del bien fungible donado, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, con la Nota N° 000344-2021-INABIF/USPPAM-CAR CIENEGUILLA de fecha 25 de mayo de 2021, la directora (e) del CAR Cieneguilla, informó a la Unidad de Administración sobre la donación de veinte (20) bienes fungibles por un valor total de S/ 76,00 (Setenta y Seis y 00/100 Soles) efectuada por la señora Lady Suneth Azaña Bastiand identificada con DNI N° 44331655;

Que, a través de la Nota citada en el considerando que antecede, se cumplió con adjuntar el original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 21 de mayo de 2021, en la que consta la recepción del bien fungible donado, con sus especificaciones y valorización respectiva, dejando constancia que la donante manifestó su voluntad de no firmar el Acta;

Que, está pendiente por parte de los CAR beneficiarios, la remisión de la fotocopia legalizada del folio correspondiente de su Libro de Registro de Captación de Donaciones, conforme lo permite el Memorando Múltiple N° 000054-2020-INABIF/UA que establece diversas disposiciones para la gestión de donaciones en la actual situación de emergencia nacional, siendo una de ellas que: “no será exigible la copia fedateada o legalizada del Folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, sin perjuicio de subsanar dicho requerimiento una vez que concluyan las medidas excepcionales y temporales adoptadas por el Gobierno.”;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 196**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 01.JUL.2021

Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación, prescribiendo asimismo en el literal e) que dicha Unidad podrá agrupar aquellas donaciones cuyo valor sea igual o inferior al cincuenta (50) por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para que sean aceptadas en una única Resolución;

Que, en tal sentido, a través del Informe N° 000074-2021-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 10 de junio de 2021, la Responsable (e) del área de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, órgano integrante de la Unidad de Administración, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme a sus competencias, emite opinión favorable y adjunta los correspondientes Anexos con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, atendiendo a la naturaleza, valor y características de los bienes donados, procede agruparlos en el mismo acto resolutivo, de conformidad a la normativa citada;

Con arreglo a las consideraciones expuestas y estando a la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 000266-2021-INABIF/UAJ de fecha 18 de junio de 2021;

Con los visados del área de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "*Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF*", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020 y la Resolución Ministerial N° 322-2020-MIMP;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 196**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 01.JUL.2021

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** las donaciones efectuadas por los señores Luis Guillermo Quintana Murillo y Alejandro Antonio Olin Zambrano, a favor del CAR Hogar Divino Jesús del INABIF, de los bienes fungibles descritos en el Anexo 01 y Anexo 02, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- ACEPTAR** la donación efectuada por el señor Diomedes Alfredo Fernández Gutiérrez, a favor del CAR Casa Hogar Sagrado Corazón de Jesús del INABIF, del bien fungible descrito en el Anexo 03, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.- ACEPTAR** la donación efectuada por la señora Lady Suneth Azaña Bastiand, a favor del CAR Cieneguilla del INABIF, del bien fungible descrito en el Anexo 04 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.- AGRADECER** a los señores Luis Guillermo Quintana Murillo, Alejandro Antonio Olin Zambrano, Diómedes Alfredo Fernández Gutiérrez y a la señora Lady Suneth Azaña Bastiand por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Sub Unidad de Logística ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 196**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 01.JUL.2021

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los donantes y a las demás unidades involucradas, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

**Regístrese y comuníquese,**

Firmado Digitalmente

---

**JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI**  
Director II de la Unidad de Administración.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF

**ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 196 - 2021/INABIF.UA**

**BENEFICIARIO : HOGAR DIVINO JESUS**

Entidad Donante	persona natural				
	Fecha de Acta de Recepción: 17 de mayo de 2021				
	Luis Guillermo Quintana Murillo DNI N°43722569				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	36	UNIDAD	CONUNTO POLAR PARA NIÑO T/2 HASTA T/16	25.00	900.00
2	25	UNIDAD	CONJUNTO POLAR PARA NIÑA T/2 HASTA T/16	25.00	625.00
					<b>S/. 1,525.00</b>



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF

**ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 196-2021/INABIF.UA**

**BENEFICIARIO : HOGAR DIVINO JESUS**

Entidad Donante	persona natural				
	Fecha de Acta de Recepción: 19 de mayo de 2021				
	Alejandro Antonio Olin Zambrano DNI N° 07267631				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	5	CAJA	MASCARILLAS DESCARTABLES	S/10.00	S/50.00
					<b>S/. 50.00</b>



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF

**ANEXO N° 03 A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 196 - 2021/INABIF.UA**

**BENEFICIARIO : CAR CASA HOGAR SAGRADO CORAZON DE JESUS - Los Olivos**

Entidad Donante	persona natural				
	Fecha de Acta de Recepción: 19 de mayo de 2021				
	Diomedes Alfredo Fernandez Gutierrez DNI N° 08866058				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	25	KILOS	ARROZ SUPERIOR	3.00	75.00
					<b>S/. 75.00</b>



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF

**ANEXO N° 04 A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 196 - 2021/INABIF.UA**

**BENEFICIARIO : CAR CIENEGUILLA**

Entidad Donante	persona natural				
	Fecha de Acta de Recepción: 21 de mayo de 2021				
	Lady Suneth Azaña Bastiand DNI N° 44331655				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	20	UNIDAD	MEMANTINA CLORHIDRATO 10mg - VENC. 09//21	S/3.80	S/76.00
					<b>S/. 76.00</b>